

Tunja, 10 de abril del 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Carrera 11 N° 17-53, piso 4

Tunja - Boyacá

Yo, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, muy comedidamente concurre a su despacho con el fin de indicar que el día 27-03-2023 a la residencia de mis padres llego el escrito del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, donde indica que me adjuntan unos documentos y que debo acercarme al despacho, pero no allegan nada, de igual forma me presente en las instalaciones del juzgado y me indican que debe ser todo mediante correo electrónico, por lo anterior yo OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.049.615.856 de Tunja, en mi condición de propietario del vehículo de Placa UQZ 548, solicito por el presente medio sea notificado por la demanda 15001315300220220022100 de DANIELA GARCIA contra MARIO CUERVO Y OTROS.

Me entere de la demanda por el escrito que llego a la casa de mis padres, por parte del señor SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, para efectos de efectos de notificaciones podrán hacerlas las físicas a la calle 4b sur No 7-39 del barrio san francisco de la ciudad de Tunja, o al correo electrónico omrgado.123@gmail.com

ANEXO: el escrito allegado a la casa de mis padres y cedula de ciudadanía.

Atentamente,



OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA
CC 1.049.615.856

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 N° 17-53, Piso 4
Tunja-Boyacá

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 LEY 1564 DEL 2012

Señor
OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA
Manzana U casa 7 Barrio San Francisco
Cel 3142858397
Tunja - Boyacá

E.S.M.
LOGÍSTICA
Lic. Min Com
2786 RP 0233
COTEJADO
Este documento es copia del enviado
el día 21-01-23 con el número
de guía certificado 50095954
Anexo Otros

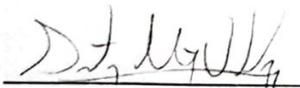
REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ Y OTROS
RADICADO: 15001315300220220022100
AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE DEMANDA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente memorial, oficio de notificación por aviso, le notifico la providencia calendarada el día veinte (20) de octubre de 2022, donde se profirió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA del referido proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este AVISO, fecha en la que comenzara a contarse el respectivo termino de traslado.

Anexo: Copia del auto admisorio, evidencia de citación a notificación personal.

Atentamente,



SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
Apoderado Judicial
C.C. No. 1.020.825.491 expedida en Bogotá
T.P. No. 357.156 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 3003598691

DEVOLVER
COPIA FIRMADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

DECLARATIVO RESP. CIVIL
15001315300220220022100
DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ y otros
MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ y otros
ADMITE DEMANDA

Tunja, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Ahora bien, DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCIA ESPINEL, JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, BARBARA OLIVA MENDOZA De MUÑOZ, ISABEL CECILIA GARCIA ESPINEL (quien actúa en nombre propio y en representación de su hermana MYRIAN VICTORIA GARCIA ESPINEL, de quien ejerce curaduría), instauran demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, en contra de MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS, de la cual se estudia la admisibilidad.

Como quiera que la demanda, en términos generales atiende los requisitos del artículo 82 del C.G.P y que respecto del requisito de procedibilidad señalado en la Ley 640 de 2001, como quiera que se solicitan medidas cautelares este se obviará, luego se procede a su admisión.

Sin embargo, ante la solicitud de amparo de pobreza, que presentan todas las personas que integran la parte demandante, teniendo en cuenta que ninguna de estas está suscrita por ninguno de los demandados, y que no se hace manifestación alguna respecto de solicitar que sea el abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, quien actúe en tal condición, se les requiere a los demandantes, para que se sirvan complementar el escrito de solicitud en ese sentido.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, instaurada por DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCIA ESPINEL, JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, BARBARA OLIVA MENDOZA De MUÑOZ, ISABEL CECILIA GARCIA ESPINEL (quien actúa en nombre propio y en representación de su hermana MYRIAN VICTORIA GARCIA ESPINEL, de quien ejerce curaduría), en contra de MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS, por lo expuesto.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda conforme al proceso Verbal, señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que remita la presente providencia, a la dirección física o electrónica mencionada en el escrito de demanda a MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS.; advirtiendo claramente que, conforme al artículo 8 de la Ley 2213, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda que es de diez (10) días¹. *Acredítese esta actuación al Juzgado,*

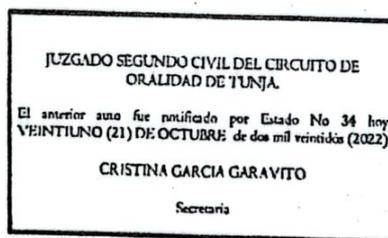
CUARTO: ABSTENERSE de pronunciamiento sobre el amparo de pobreza solicitado por el demandante, hasta tanto se presenten las solicitudes suscritas por los interesados, o sean remitidas directamente por sus cuentas personales de correo electrónico, o ello se evidencie a este Juzgado, además de realizar la manifestación respecto de solicitar que sea el abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, quien actúe en tal condición.

QUINTO RECONOCER personería para actuar al abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, como apoderado de los demandantes, sin que ello implique su designación en virtud de aceptación del amparo de pobreza, conforme a lo precisado en el ordinal anterior.

SEXTO: ABSTENERSE del decreto de medidas cautelares, hasta tanto no se defina la solicitud de amparo de pobreza, en aras a determinar si hay lugar o no, a prestar la caución correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²



Firmado Por:

¹ Ley 2213 Art. 8.

Hernando Vargas Ciparocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b1c7f8439a6096bdc39ac9d1bb2591203f60996143c55cd438e769de970e056
Documento generado en 20/10/2022 11:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A1 ENTREGAS S.A.S. NO SOBRENOS Grupos contribuyentes. **FACTURA DE VENTA No. CACO 64033**

MI 000 991232-9
Código de identificación tributaria
LUGAR: MINTIC de Servicio Postal de Mensajería Expressa No. 000464 del Marzo 31 de 2011

Al entregas

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 08/11/2022 12:00
ORIGEN: CUC
DESTINO: Tunja Boyaca
CÓDIGO POSTAL: []

NACIONAL PAQUETEO: ENTREGA EXPRESS
INTERNACIONAL ENTREGA EXPRESS

REMITENTE: J P Uchar de
DIRECCIÓN: Juggado Segundo Avil del Circuito de oralidad
TELÉFONO: 22100
NIT.C.C. Personal

DESTINATARIO: PARA Omar Orlando Delgado Espite
DIRECCIÓN: Mja U Casa 4 Barrio San Francisco TUNJA
TELÉFONO: [] NIT.C.C. []

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO: J P Uchar de
RECIBIDO POR: 6
ENTREGADO POR: []

REMITENTE A CONFORMIDAD POR NOMBRE SELLO C.C. []

VALOR DECLARADO: [] VALOR FLETE: [] PRIMA DE SEGURO: [] TOTAL: 30000

CONTENIDO: []

RECEBIDO A CONFORMIDAD POR NOMBRE SELLO C.C. []

HORA: 12:12:22

RECHUSADO

- ORIGINAL -

A-1 ENTREGAS S.A.S.
MINTIC No 000464 MARZO 3/2011

ACTA DE NOVEDADES

Certifico que acudí a la dirección del aviso anexo con los siguientes resultados:
CACO64033

GUÍA No. _____

FECHA DE ENTREGA		
12	12	2022

- Recibió el(la) demandado(a)
- Recibió otra persona que manifestó que allí si se consigue al(la) demandado(a)
- No existe la dirección
- No quiso firmar el destinatario, pero lo recibió

Otras razones: REHUSADO. EL MENSAJERO QUE REALIZO LA VISITA AL PREGO MANZANA U CASA 7 BARRIO SAN FRENACISCO -TUNJA-BOYACA. INFORMO QUE SE NEGARON A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA.

NOMBRE DEL EMPLEADO *Carlos Palacios*
CARLOS PALACIOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

DECLARATIVO RESP. CIVIL
15001315300220220022100
DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ y otros
MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ y otros
ADMITE DEMANDA

COTEJADO

Tunja, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A ENTREGAS S.A.S

De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Ahora bien, DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCIA ESPINEL, JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, BARBARA OLIVA MENDOZA De MUÑOZ, ISABEL CECILIA GARCIA ESPINEL (quien actúa en nombre propio y en representación de su hermana MYRIAN VICTORIA GARCIA ESPINEL, de quien ejerce curaduría), instauran demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, en contra de MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS, de la cual se estudia la admisibilidad.

Como quiera que la demanda, en términos generales atiende los requisitos del artículo 82 del C.G.P y que respecto del requisito de procedibilidad señalado en la Ley 640 de 2001, como quiera que se solicitan medidas cautelares este se obviará, luego se procede a su admisión.

Sin embargo, ante la solicitud de amparo de pobreza, que presentan todas las personas que integran la parte demandante, teniendo en cuenta que ninguna de estas está suscrita por ninguno de los demandados, y que no se hace manifestación alguna respecto de solicitar que sea el abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, quien actúe en tal condición, se les requiere a los demandantes, para que se sirvan complementar el escrito de solicitud en ese sentido.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL, instaurada por DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCIA ESPINEL, JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, BARBARA OLIVA MENDOZA De MUÑOZ, ISABEL CECILIA GARCIA ESPINEL (quien actúa en nombre propio y en representación de su hermana MYRIAN VICTORIA GARCIA ESPINEL, de quien ejerce curaduría), en contra de MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS, por lo expuesto.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda conforme al proceso Verbal, señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que remita la presente providencia, a la dirección física o electrónica mencionada en el escrito de demanda a MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS,; advirtiendo claramente que, conforme al artículo 8 de la Ley 2213, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda que es de diez (10) días¹. **Acreditese esta actuación al Juzgado,**

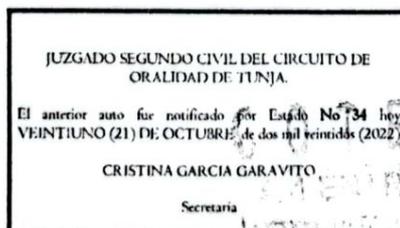
CUARTO: ABSTENERSE de pronunciamiento sobre el amparo de pobreza solicitado por el demandante, hasta tanto se presenten las solicitudes suscritas por los interesados, o sean remitidas directamente por sus cuentas personales de correo electrónico, o ello se evidencia a este Juzgado, además de realizar la manifestación respecto de solicitar que sea el abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, quien actúe en tal condición.

QUINTO RECONOCER personería para actuar al abogado YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, como apoderado de los demandantes, sin que ello implique su designación en virtud de aceptación del amparo de pobreza, conforme a lo precisado en el ordinal anterior.

SEXTO: ABSTENERSE del decreto de medidas cautelares, hasta tanto no se defina la solicitud de amparo de pobreza, en aras a determinar si hay lugar o no, a prestar la caución correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²



Firmado Por:

¹ Ley 2213 Art. 8.

Señor
OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA
Manzana U casa 7 Barrio San Francisco
Cel 3142858397
Tunja – Boyacá

C O T E J A D O

A-1 ENTREGAS S.A.S.

ENTREGAS S.A.S. MARZO 31/2022

DEMANDA N° 64033

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 C.G.P.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

RADICADO: 15001315300220220022100

DEMANDANTE: DANIELA DEL PILAR GARCIA MUÑOZ, DAVID ORLANDO GARCIA ESPINEL, JACKELIN MUÑOZ MENDOZA, BARBARA OLIVA MENDOZA, De Muñoz, ISABEL CECILIA GARCIA ESPINEL quien actúa en nombre propio y en representación de su hermana MYRIAN VICTORIA GARCIA ESPINEL; de quien ejerce curaduría

DEMANDADO: MARIO EDILBERTO CUERVO GOMEZ, OMAR ORLANDO DELGADO ESPITIA, ORLANDO ENRIQUE DELGADO SANABRIA, TRANSPORTES TAXI YA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE DEMANDA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022.

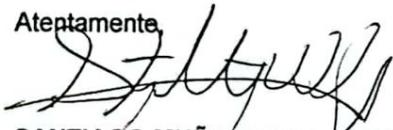
Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente memorial, oficio de notificación personal, le notifico la providencia calendada en día 20 de octubre de 2022, donde se profirió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA del referido proceso.

Se advierte que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente documento para comparecer ante la secretaria del Juzgado en donde se adelanta el presente proceso.

Se le informa que siguiendo los parámetros trazados en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, teléfono 7 427400, dirección Carrera 11 N° 17-53 4° piso Tunja.

Anexo: auto admisorio de demanda, escrito de demanda, pruebas y anexos de demanda, amparos de pobreza y anexos de amparo de pobreza.

Atentamente,



SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR

Apoderado Judicial

C.C. N° 1.020.825.491 de Bogotá

T.P. N° 357.156 del C. S. de la J.

santiagomv2597@gmail.com

Celular: 3003598691

**DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.049.615.856
NUMERO

DELGADO ESPITIA
APELLIDOS

OMAR ORLANDO
NOMBRES

Omar Orlando Delgado



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1988**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAR-2007 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Omar Orlando Delgado
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA



P-0700100-33160563-M-1049615856-20070627 05197 07177B 02 225571135